

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**ACUERDO DE ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA FUNDACIÓN GERTRUDIS GASTESI Y
JUAN MARTÍN MARTINICORENA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE
PSICOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La **Fundación Gertrudis Gastesi y Juan Martín Martinicorena** (en adelante **Fundación Gastesi Martinicorena**) representada por la Presidenta, Sra. María del Carmen Hermida y el Director, Sr. Ignacio Irureta Goyena, con domicilio legal en Amorim 256 de la ciudad de Salto; Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República - Facultad de Psicología**, representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Psicología, Prof. Psic. Luis Leopold, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes: Desde el año 2000 la Facultad de Psicología, en el marco del Proyecto "Actividades de la Facultad de Psicología en Regional Norte", ha venido concretando acciones de investigación y extensión universitaria. La Fundación Gastesi Martinicorena, organización sin fines de lucro, fundada en 1986, desarrolla múltiples proyectos de promoción social relacionados con la población rural. -----

SEGUNDO.- Objeto: El objeto del presente acuerdo de trabajo consiste en la realización de actividades de enseñanza, investigación y extensión, con prácticas de campo por parte de estudiantes de 5º ciclo de la Facultad de Psicología que cursan Psicología Laboral, supervisados por docentes de dicha Facultad. -----

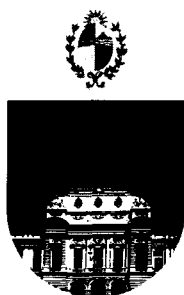
TERCERO.- Obligaciones de las partes: A los efectos de este acuerdo, la Fundación Gastesi Martinicorena se obliga a permitir la práctica de estudiantes y el desarrollo de distintas líneas de investigación, en horarios a convenir, contando con el consentimiento previo, expreso de los dos grupos involucrados: *Grupo Ponedoras*, de la Localidad de Javier de Viana; *Grupo de cocina Arte & Sabor*, de la localidad de Yacaré.

La intervención de los estudiantes se centrará en la organización del trabajo tal como se lleva a cabo en estos microemprendimientos, siendo su objetivo promover el desarrollo de las capacidades existentes así como capacitar a sus recursos humanos para una mayor eficacia en su gestión.

La Fundación Gastesi Martinicorena se compromete a facilitar los traslados de los estudiantes y docentes de la Facultad de Psicología a las mencionadas localidades. Al finalizar el trabajo se presentará un informe escrito tanto a los grupos directamente involucrados como a la Fundación Gastesi Martinicorena.

La definición de las tareas se realizará de común acuerdo de ambas partes. Las actividades a desarrollar son:

- (a) Acercamiento inicial de cada equipo de estudiantes supervisados, con el objetivo primordial de conocer y comprender la situación a abordar e identificar necesidades; posteriormente se planificarán las acciones pertinentes en forma conjunta con los actores involucrados de cada localidad.
- (b) Se mantendrá una coordinación permanente entre los docentes responsables de la actividad y los representantes de la Fundación Gastesi Martinicorena.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

(c) Cierre de la intervención e informe de lo realizado y de las conclusiones alcanzadas, como aporte a la comprensión de la problemática abordada.

CUARTO.- Producciones: Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones. -----

QUINTO.- Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle. -----

SEXTO.- Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción por las partes intervinientes y se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2008 o hasta tanto alguno de los signatarios exprese la voluntad de rescindirlo, previo aviso por escrito de treinta días. -----

SÉPTIMO.- Incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo. -----

Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Sra. María del Carmen Hermida
Presidenta
Fundación Gastesi Martinicorena

Prof. Psic. Luis Leopold
Decano
Facultad de Psicología

Sr. Ignacio Irureta Goyena
Director
Fundación Gastesi Martinicorena